



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

PARRAL, 18 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 1028/

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 08 de Marzo de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**.
- 2).- El Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de Julio de 2020, que nombra a doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa Subrogante de la comuna.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 08 de Marzo de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN, C.N.** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 541.520.-)** impuesto incluido, por los meses de Marzo a Junio de 2021, y la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL DIECISÉIS PESOS (\$ 820.016.-)**, impuesto incluido, por los meses de Julio a Diciembre de 2021, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-054 "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (VÍNCULOS 15° VERSIÓN, PRIMER AÑO)", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA (S) DE PARRAL

MHT/ARC/JMB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO ([carolinariosts@gmail.com](mailto:carolinariosts@gmail.com))

TSUC HAN 6 1.





República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de Marzo de 2021, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en Población Bellavista, pasaje Los Litres N° 42 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Trabajadora social, realizando las funciones señaladas en el Convenio Vínculos Acompañamiento 15 versión, primer año.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 541.520.-)** impuesto incluido, por los meses de Marzo a Junio de 2021, y la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL DIECISÉIS PESOS (\$ 820.016.-)**, impuesto incluido, por los meses de Julio a Diciembre de 2021, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, los días **Miércoles de 12:30 hrs. a 18:30 hrs.; los días Jueves de 08:30 hrs. a 18:30 hrs; los días Viernes de 08:30 hrs. a 16:30 hrs. y los días Sábado de las 09:30 hrs. a 18:00 hrs**, los meses de Marzo a Junio de 2021, y los días de **lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:30 hrs.** los meses de Julio a Diciembre de 2021.-

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18

meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio a que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese periodo, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, en el periodo de duración del contrato y/o programa.
- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.-
- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral.-
- La I. Municipalidad de Parral otorga a la prestadora el beneficio de alimentación a hijo menor de dos años.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, **si tuvieron el beneficio**, sólo se harán efectivos una vez que el (la) prestador(a) ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes

**SEXTO:** El presente contrato regirá entre el **01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I.** [REDACTED]

  
**CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**  
C.N.I. [REDACTED]